CIUDAD: EL COLEGIO - CUNDINAMARCA	**FECHA**: OCTUBRE 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA
OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR APOYO AL PROCESO ASISTENCIAL EN EL ÁREA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA COMO TRIPULANTE DE AMBULANCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, PUESTO DE SALUD DE LA VICTORIA (RECURSOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1002-2025)
CODIGO CLASIFICADOR	

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	10	16	01	Servicios de enfermería

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, es una Entidad de carácter departamental, del nivel descentralizado por servicios, cuya función principal es la prestación de servicios de salud entendida como un servicio público a cargo del Estado, y que integra del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En ese orden de ideas y de conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, artículo 194, la Empresa, por tratarse de una categoría especial de entidad pública descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y se rige en materia contractual por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: “Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos”, garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del artículo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del Municipio de El Colegio, y las inspecciones del El Triunfo , Pradilla y La Victoria , por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad ya que la planta de personal de la Institución no cuenta con el personal suficiente, disponible e idóneo para el desarrollo total de los procesos y subprocesos establecidos en la ESE, por lo cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones administrativas en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación efectiva del servicio.

Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 003 del 11 de febrero de 2025 “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio” modificado por el Acuerdo No. 033 del 03 de diciembre de 2025, Resolución 001 del 1 de enero del 2026 “Por la cual se expide el manual de contratación De La Empresa Social Del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio ”y La Constitución Política. Así como, las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud.

Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, está la de contratar los diferentes servicios administrativos y asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio.

Que entre la E.S.E Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio y La Secretaria de Salud de Cundinamarca, se celebró Convenio interadministrativo SS-CD-CVI-1002-2025, cuyo objeto es: "aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la secretaria de salud de Cundinamarca y Empresa Social Del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, Cundinamarca, con el propósito de fortalecer su capacidad operativa, coadyuvar al proceso de saneamiento de sus obligaciones financieras y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, así como mejorar la calidad de la atención, en el marco del desarrollo del plan de sostenibilidad financiera.

Dado lo anterior, se hace necesario la contratación de los servicios del recurso humano necesario para dar cumplimiento a los estándares de habilitación vigentes, específicamente en lo relacionado con el personal tripulante de ambulancia, requerido para apoyar la ejecución del Programa Médico a tu Territorio en la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio – Puesto de Salud La Victoria. Garantizando la disponibilidad del talento humano exigido normativamente, asegurando la continuidad del servicio y fortaleciendo la atención extramural en el área de influencia.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRESTAR APOYO AL PROCESO ASISTENCIAL EN EL ÁREA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA COMO TRIPULANTE DE AMBULANCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, PUESTO DE SALUD DE LA VICTORIA (RECURSOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1002-2025).

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de **contratación directa.** El proceso de selección y el contrato celebrado estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; así como el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que prevé los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública"; en el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, En virtud, de lo expuesto, el presente contrato se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, atendiendo a lo preceptuado en La Resolución 001 del 01 de Enero de 2026 donde se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio.

ARTICULO 35º. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas y celebrar de manera directa el contrato. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

A. POR LA CUANTÍA
Esta modalidad de selección tendrá lugar cuando la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO requiera contratar obras, bienes o servicios seleccionando la oferta más favorable para los intereses de la misma, cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza**.** En aquellos contratos en los que no se requieran garantías y que no superen los veinte (20) SMLMV, se procederá a emitir una orden de compra o servicio, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal.

B. POR LA NATURALEZA
En los siguientes contratos, sin Importar la cuantía. Para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: 1.La urgencia manifiesta, mediante acto administrativo debidamente motivado. 2. La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas. 3. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica. 4. La celebración de convenios (contratos) Inter-administrativos. 5. **Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y Jurídica. (Intuito personae)** 6. Para la celebración de contratos para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto

los contratos de consultoría. 7. Cuando se trate de contratos de arrendamiento. 8. Cuando se trate de contratos de comodato. 9. Cuando se trate de contratos de compra o venta de servicios de salud. 10. En caso de declaratoria de desierta de la Convocatoria Pública. 11. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y con establecimientos de educación superior para efectos relacionados directamente con la educación. 12. Cuando no hay pluralidad de oferentes, para ser titular de derechos de autor o titular de derechos de propiedad industrial. 13. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. 14. La adquisición o permuta de bienes inmuebles y cuando estos se tomen a título no traslaticio de dominio. 15. Contratos de asociación y de colaboración empresarial como constituir consorcios o uniones temporales, previa autorización de la Junta Directiva. 16. Convenios para la realización de pasantías, prácticas educativas, judicaturas. 17. Intermediarios de seguros. 18. Contratación de seguros. 19. Contrato de Prestación de Servicios de Salud. 20. Contratos de vigilancia y aseo. 21. Contratos regulados por el gobierno nacional (combustibles) 22. Contratos suscritos en la Tienda virtual del estado colombiano.

Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr, entre otros, objetivos como:

Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes. 2. Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías. 3. Adquirir el conocimiento (Know-how) sobre nuevas tecnologías, relacionados con proyectos piloto. 4. La ampliación o renovación de plantas o plataformas tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proveedores del mercado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos que se requiera acto administrativo que justifique la contratación directa, el mismo será firmado por el Gerente. En el caso de los contratos de Empréstitos, requieren acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero requieren la aprobación por parte de la Junta Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los procedimientos en esta modalidad de contratación se contemplarán en el manual de procesos y procedimientos.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000).** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que el manual de contratación en su artículo 3.1.2.1.4. regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, en el literal b. Por la Naturaleza, numeral 5. “Para prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y jurídica. (Intuitu personae)”.

El procedimiento, criterios de selección, se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, resoluciones que adoptan dicho manual y los siguientes criterios:

1. Título Auxiliar de Enfermería
2. No requiere experiencia
3. Entrega de los soportes de los cursos requeridos en los documentos para la contratación.

6.ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
ECONOMICO	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del servicio.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio.	60% el contratista y 40% la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
SOCIALES O POLÍTICOS	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio y retraso en la ejecución	100% empresa
OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y no ejecución del contrato	70% el contratista y 30% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato
FINANCIERO	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	MEDIO - BAJO	Alto	No ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino
REGULATORIO	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	MEDIO - BAJO	Bajo	Retraso de en la ejecución	100% la empresa
DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	MEDIO - BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.

AMBIENTAL	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales, resulte superior al estimado no siendo imputable a las partes	BAJO	Bajo	Mayor costo de lo ejecutado y pasivos ambientales	30% la empresa y 70% el contratista, teniendo en cuenta que este último recae la responsabilidad de los planes de manejo ambiental

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. 003 del 11 de febrero de 2025, modificado por el Acuerdo No. 033 del 03 de diciembre de 2025 “Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio Cundinamarca, la Constitución Política, y la Resolución 001 del 01 de enero de 2026 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio” Numeral 3.2.1.2 “En los contratos que celebre la Empresa, cuyo valor no supere los **OCHENTA (80) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES**, se prescindirá de las garantías y en su remplazo se dispondrá de la figura de la cláusula penal pecuniaria que establece la Ley”. Para lo cual, este no supera el monto exigido y no se exige póliza, pero El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones.

8. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
2.4.5.02.09.01.01 2.4.5.02.09.06	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS – ASISTENCIALES CONVENIO TRIPULACIÓN VICTORIA	$ 916.667,00 $ 4.583.333,00

9. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Desarrollar los procesos y procedimientos del nivel de auxiliar de enfermería según el nivel de complejidad, la suficiencia técnica institucional y la prestación de los servicios contenido en su portafolio, ajustado a la ley, auditoria médica y norma técnica vigente, las competencias comunes y comportamentales de los servidores públicos, para dar cumplimiento a los objetivos, visión y misión de la entidad. 2. Conocer y aplicar los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal inmersa en la Resolución 3280 de 2018 y los Manuales de Procesos y Procedimientos de Enfermería y las Guías de Manejo adoptadas por el HOSPITAL. 3. Brindar un cuidado directo al paciente con calidad, oportunidad, seguridad y eficiencia, según guía institucional. 4. Conocer, aplicar y tener adherencia al protocolo institucional de identificación de paciente, realizando la acción específica de acuerdo con la indicación médica y los registros completos de enfermería en la historia clínica según la normatividad vigente. 5. Realizar los diferentes registros de enfermería en tiempo real de forma cronológica cefalocaudal y oportuna en la historia clínica, donde se evidencie las condiciones de salud del paciente, plan de cuidado de enfermería, control de signos vitales y los actos médicos de ser necesario (sin utilizar siglas y sin dejar espacios en blanco). 6. Realizar las actividades inherentes al protocolo institucional de las medidas antropométricas, protocolo de signos vitales que incluye monitorización y control, y procedimientos (electrocardiograma, monitoreo fetal). 7. Apoyar, aplicar y poner en práctica lo concerniente al protocolo institucional de la administración segura de medicamentos (uso de los 11 correctos, solicitud al servicio de farmacia, inventario, semaforización, verificación médica, verificar el registro de las tarjetas de medicamentos actualizadas y el registro en la. historia clínica). 8. Adherirse a lo dispuesto al protocolo institucional de higienización de manos de acuerdo con la estrategia multimodal (cinco momentos) registrados en el protocolo

	institucional, protocolo de custodia de pertenencias, protocolo de víctimas de violencia sexual, protocolo de seguridad del paciente y manual de bioseguridad. 9. Realizar la limpieza y desinfección de la ambulancia, camilla, equipos, superficies y elementos utilizados durante la prestación del servicio, de acuerdo con los protocolos institucionales, diligenciando los registros correspondientes. 10. Realizar los procesos de facturación y reportar los sistemas de información teniendo en cuenta los términos establecidos. 11. realizar las actividades derivadas del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad en Salud de la Institución y el Sistema de información para la Calidad; y las demás las actividades encaminadas a la certificación y acreditación del HOSPITAL. 12. Obtener autorización para todo procedimiento quirúrgico o de diagnóstico y tratamiento debe ser realizado previa autorización de la Empresa Administradora de planes de Beneficios o asegurador. 13. Reportar mensualmente al líder de seguridad del paciente del HOSPITAL los incidentes, complicaciones quirúrgicas, terapéuticas, medicamentosas y transnacionales que se presenten con motivo de la prestación de sus servicios. 14. Responder pecuniariamente, previo agotamiento del procedimiento correspondiente por las glosas que generen responsabilidad fiscal decretada contra el Hospital por los diferentes pagadores y causadas por sus actuaciones. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA exonera al Hospital de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de su profesión por negligencia o impericia. 15. Responderá los requerimientos de auditoria dentro de las 72 horas siguientes al recibo de la solicitud o en el tiempo que la misma estipule. 16. Ejercer las demás actividades sean afines con la naturaleza del servicio contratado. **OBLIGACIONES AREA TRASLADO ASISTENCIAL BASICO** 1. Garantizar el procedimiento para el envío de pacientes para ayuda diagnóstica o terapéutica por parte de un prestador de servicios de salud, a otro prestador para atención o complementación diagnóstica que, de acuerdo con el nivel de resolución, de respuesta a las necesidades de salud. 2. Velar por el cumplimiento del sistema de referencia y contrareferencia de pacientes, para garantizar la continuidad en la prestación de servicios. 3. Garantizar que todo usuario referido y contrarreferido, debe ir acompañado de la información necesaria mínima para brindarle una adecuada atención y manejo. 4. Acogerse a los procedimientos relacionados con el Manual de Referencia y Contrarreferencia, acorde al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. 5. Prestar los servicios de traslado asistencial, según el servicio que lo requiera a todos los usuarios. 6. Diligenciar los formatos establecidos por el Hospital para realizar los traslados, con registro de forma adecuada que incluye Movilizaciones de Ambulancia, lista de chequeo antes del traslado, historia clínica, Récord de Traslado de paciente el cual debe ser entregado· oportunamente a la oficina de Facturación. 7. Realizar proceso de referencia de pacientes según el procedimiento institucional, velar por que los documentos diligenciados estén completos y sean enviados mediante correo o medios establecidos por cada EAPB, con el fin de lograr la pronta ubicación del usuario. 8. Informar al Centro regulador de Urgencias y Emergencias sobre la no ubicación de pacientes pasadas 6 horas de envío de la remisión a la EAPB Correspondiente. 9. Brindar un cuidado directo al paciente con calidad, oportunidad, seguridad y eficiencia, según guía institucional. 10. Conocer, aplicar y tener adherencia al protocolo institucional de identificación de paciente, realizando la acción específica de acuerdo con la indicación médica y los registros completos de enfermería en la historia clínica según la normatividad vigente. 11. Realizar los diferentes registros de enfermería de forma cronológica cefalocaudal y oportuna en la historia clínica, donde se evidencie las condiciones de salud del paciente y los actos médicos (sin utilizar siglas y sin dejar espacios en blanco). 12. Adherirse a lo dispuesto al protocolo institucional de higienización de manos de acuerdo con la estrategia multimodal (cinco momentos) registrados en el protocolo institucional, protocolo de custodia de pertenencias, protocolo de víctimas de violencia sexual, protocolo de seguridad del paciente y manual de bioseguridad. 13. Realizar la limpieza y desinfección de la ambulancia, camilla, equipos, superficies y elementos utilizados durante la prestación del servicio, de acuerdo con los protocolos institucionales, diligenciando los registros correspondientes.

	14. Diligenciar los formatos institucionalmente dispuestos para realizar el proceso de limpieza y desinfección de ambulancias 15. Realizar seguimiento y control de insumos, equipos biomédicos y revisión general de la ambulancia que garantice procesos de traslado seguros y enmarcados en el cumplimiento de estándares de calidad. 16. Informar oportunamente al profesional médico y paramédico sobre situaciones de emergencia y riesgo que observen en los pacientes, familia, comunidad y medio ambiente. 17. Brindar educación al paciente, familia y/o cuidado sobre las necesidades detectadas, condiciones de salud, con plan de alta estandarizada institucional y rutas de evacuación de acuerdo al plan de emergencias o desastres de la institución. 18. Conocer, realizar y tener adherencia al protocolo institucional de procedimientos menores de enfermería explicándole al paciente, familiar y/o representante legal (menores de edad, personas con discapacidad) los riesgos y beneficios del formato de consentimiento informado para procedimientos de enfermería y registro en la historia clínica. 19. Ejercer las demás actividades sean afines con la naturaleza del servicio contratado. 20. Realizar aplicación y tener adherencia a los paquetes instruccionales adoptados por la institución para la prestación del servicio. 21. Realiza uso de indumentaria adecuada para el desarrollo de sus funciones, según lineamientos institucionales, departamentales o nacionales. 22. Realizar entrega de informes solicitados por el líder de proceso, según especificaciones y necesidades 23. realizar uso de los formatos institucionales establecidos por la institución para el proceso de referencia y contrareferencia. 24. Participar en las actividades de acreditación que disponga la E.S.E. 25. Procurar con el cumplimiento de los tiempos promesa valor dentro del ciclo de atención de urgencias y Hospitalización. 26. Realizar seguimiento y alimentar la matriz de seguimiento de pacientes remitidos a otras instituciones con el fin de contribuir al seguimiento a la pertinencia de remisión de la ESE. 27. Realizar las demás funciones asignadas por el supervisor del contrato **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Desarrollar el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Acoger las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad. 3. Realizar las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10. Desempeñar las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

	13. Aceptar las sugerencias que el Hospital realice y estar dispuesto a subsanar los inconvenientes que se presenten con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato. 14. Participar de las capacitaciones de manera presencial y/o virtual, y diligenciar las evaluaciones pertinentes, las cuales, serán requisito indispensable para entrega de los informes de actividades, y será verificado por el supervisor del contrato, las horas de capacitación no serán canceladas 15. Brindar acompañamiento técnico; si así lo requiere la institución, en los procesos de habilitación y modernización de la E.S.E. 16. Realizar actividades de implementación de guías de práctica clínica de acuerdo a las directrices del grupo de implementación de la institución y participar del proceso de capacitación, realizando las respectivas evaluaciones de acuerdo al plan de capacitaciones institucional, si el perfil y/o las actividades contractuales así lo ameritan. 17. El Contratista deberá acoger con las políticas de Humanización Institucional, observando siempre y en todo lugar un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política 18. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 19. Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en la Orden de Prestación de Servicios a celebrarse. 20. Acoger los lineamientos y parámetros jurídicos, consagrados por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, y con las funciones y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el MANUAL DE RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST son de cumplimiento obligatorio, con aplicación en el ámbito laboral y personal en la ejecución de los diferentes trabajos y servicios que realicen en la operación diaria en lo concerniente al sistema de Gestión y seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución del objeto del presente contrato. 21. Acoger las instrucciones y decisiones emitidas en las Circulares Internas de la Institución. 22. Realizar entrega de un informe y presentación de gestión (Empalme), acerca de toda la gestión realizada en el momento de finalizar periodo, retiro o finalización de contrato. 23. Apoyar a los procesos en la identificación y definición de objetivos, metas, estrategias, modelos y políticas que requiera gestionar la implementación del sistema único de acreditación (SUA). 24. Apoyar las unidades funcionales para la implementación de los sietes dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con sus respectivos componentes de los planes decreto 612, Matriz de Riesgos. 25. Apoyar y garantizar las caracterizaciones del poa por procesos con cada uno de la administración (Identificación, Análisis, Calificación, Valoración, Tratamiento) de riesgos, documentación de las fichas técnicas de indicadores de cada uno de los procesos que tiene a cargo que demande el mapa de procesos de la institución.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	**1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

10. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
11. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
El plazo de ejecución del contrato será de **UN MES Y VEINTICINCO (25) DIAS Y/O HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el

supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la E.S.E Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio y Centros de salud adscritos.

13. ESTUDIO DE MERCADO

Para adelantar el contrato cuyo objeto es: PRESTAR APOYO AL PROCESO ASISTENCIAL EN EL ÁREA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA COMO TRIPULANTE DE AMBULANCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, PUESTO DE SALUD DE LA VICTORIA (RECURSOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1002-2025), se realizó consulta en la plataforma SECOP II, con el fin de contar con un referente de precios de mercado que permita efectuar el correspondiente análisis de la oferta, cuyos resultados se presentan a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO MES
CPS-633-2026	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES DE APOYO ALA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA Y AUXILIAR DE AMBULANCIA PARA LA ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA EN EL CENTRO DE SALUD DE ANAPOIMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-974-2025.	245 DIAS	$ 20.000.000 COP	$ 2.500.000 COP
CPS-632-2026	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES DE APOYO ALA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA Y AUXILIAR DE AMBULANCIA PARA LA ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA EN EL CENTRO DE SALUD DE ANAPOIMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-974-2025.	245 DIAS	$ 20.000.000 COP	$ 2.500.000 COP

ESTUDIO DE LA DEMANDA: Actualmente el servicio de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA COMO TRIPULANTE DE AMBULANCIA** de La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, no cuenta con personal idóneo suficiente en su planta para realizar servicios de AUXILIAR DE ENFERMERÍA COMO TRIPULANTE DE AMBULANCIA correspondientes de acuerdo con la demanda de los pacientes que acuden a la institución, por tal motivo se hace necesario contratar los servicios de AUXILIAR DE ENFERMERÍA COMO TRIPULANTE DE AMBULANCIA quien ejercerá las actividades requeridas, contando con personal con la idoneidad para realizar la labor encomendada, dado el déficit de personal.

En este orden de ideas conforme a lo anterior, se requiere adelantar la contratación de auxiliar de enfermería como tripulante de ambulancia, que apoyen las diferentes áreas en salud, para garantizar la calidad y productividad en la prestación de servicios integrales de salud al paciente, familia y comunidad conjuntamente con el equipo interdisciplinario con el fin de satisfacer las necesidades de oferta y demanda de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio.

En concreto, se requiere adelantar la contratación de talento humano idóneo, que permita brindar la prestación del servicio en el área asistencial, sin que con ello se indique ningún tipo de subordinación del contratista esta actividad contractual no laboral, el contratista debe tener pleno conocimiento y así lo ha de aceptar mediante la firma del correspondiente contrato de prestación de servicios, en donde se le debe hacer saber que esta relación contractual, que no causa ningún tipo de prestaciones sociales y que el pago de la seguridad social es netamente por parte del contratista.

En este contexto, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de Contratación, la contratación directa es el procedimiento mediante el cual la Empresa da a conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o contratar un servicio, así como las condiciones generales y específicas aplicables en cada caso, con el fin de obtener propuestas. Esta modalidad solo procede en los eventos expresamente previstos, entre ellos, por la naturaleza del contrato, en aquellos que, sin importar su cuantía, requieren únicamente dar a conocer la necesidad a un (1) solo oferente, dentro de los cuales se encuentran los contratos, para la Prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y jurídica *(intuito personae)*

En consecuencia, al tratarse de un contrato que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no resulta aplicable la definición ni evaluación de criterios para seleccionar la oferta más favorable, toda vez que, con un único oferente, no es posible realizar un análisis comparativo.

14. FORMA DE PAGO.

la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen pagará al contratista por el valor total del contrato, la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000),** La E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, pagará al contratista el valor fijado de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad, si la persona es natural la base es el 40% del valor del contrato, y sobre esa base se liquidan los porcentajes de salud y pensiones. En el caso de personas Jurídicas, certificación de aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP) y patronales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, sí está obligado a tenerlo. Caso contrario por el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02 y Art. 9 de la Ley 828/03. Unidad de medida de las actividades: El contratista presentara informe de las actividades con sus respectivas evidencias. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del pago mensual se determina en pagos parciales de acuerdo a los turnos efectivamente prestados, a razón de ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/CTE **($156.250) valor turno de 12 horas**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: Será requisito para el pago la certificación del supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades.

15. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMAS

Nombre: DIEGO ARMANDO PINZÓN PEÑA

Cargo: SUBGERENTE

FIRMA

Proyecto: Karla Daniela Nieto Camelo / Auxiliar Administrativo

Revisó: Yulieth Bibiana Zabala Barrios/ Coordinadora asistencial

Reviso: German Alfredo Mancera Barbosa / Coordinador Jurídico Contratación